



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE ESTUDIO CLÍNICO

Este Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de la última Parte (“Fecha Efectiva”), se realiza entre:

Fundación Huésped (“Patrocinante”), con domicilio en Carlos Gianantonio (ex Ángel Peluffo) 3932, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1202ABB), Argentina

y

Marina Pifano, por Ministerio de Salud PBA, con domicilio en Avenida 51 entre 17 y 18 N* 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina

en relación al ensayo clínico (“Estudio”):

Título del Estudio:	Un ensayo clínico de Fase IIB abierto para evaluar la inmunogenicidad y seguridad de la Vacuna Recombinante contra el Nuevo Coronavirus (Vector de Adenovirus Tipo 5) (Ad5-nCoV) en participantes de 18 años de edad y mayores que previamente recibieron una dosis de Sputnik V
Nombre del Estudio:	N/A
N° del Estudio:	FH-63

Fundación Huésped y **Marina Pifano**, serán referidos de aquí en adelante de manera colectiva como las “Partes” e individualmente como la “Parte” según los requerimientos del texto.

1. Cada una de las Partes accede por el presente Acuerdo a que, en el caso de que se le revelará algún tipo de Información Confidencial a las partes, sus empleadas/os, agentes o contratistas, la misma será utilizada solamente para la evaluación y realización del presente Estudio.
2. Dicha Información Confidencial solamente será revelada a aquellos que necesiten poseerla, como las personas pertenecientes al equipo de trabajo o que estén directamente involucradas en la evaluación y realización del Estudio, quienes a su vez estarán obligados a mantener la confidencialidad.
3. La Información Confidencial deberá ser protegida con cuidado razonable siempre que sea señalada adecuadamente como tal en el momento en el que sea revelada (o, en el caso de ser revelada verbalmente, dicha Información Confidencial deberá ser asentada por escrito y señalada como confidencial dentro de un período de tiempo posterior razonable).
4. Las mencionadas obligaciones de este Acuerdo no serán aplicables en los casos en que la información revelada:
 - a) esté o devenga en lo sucesivo disponible para el público sin que la parte receptora, sus empleadas/os, agentes o contratistas infrinjan este Acuerdo,
 - b) ya estuviera en posesión de la parte receptora sin ningún tipo de restricción en lo



- que a confidencialidad respecta al momento de la revelación según se evidencie en los registros escritos,
- c) sea posteriormente revelada a la parte receptora por una tercera parte sin ningún tipo de restricción y sin infringir ninguna obligación de confidencialidad entre la tercera parte y la parte reveladora,
 - d) deba ser revelada a causa de requerimientos legales siempre y cuando la parte encargada de revelar la Información Confidencial perteneciente a otra parte notifique con la máxima anticipación posible y solicite que los nuevos receptores apliquen toda la confidencialidad que la ley permita,
 - e) sea publicada siguiendo los términos de este Acuerdo,
5. **Marina Pifano**, reconoce que la divulgación de Información Confidencial puede dar lugar a daños irreparables para el Patrocinante, o el propietario de dicha información, que podrían no estar suficientemente compensados por daños y perjuicios y, en consecuencia, el Patrocinador podrá disponer de cualquier recurso legal que este disponible por la violación de este Acuerdo.
 6. Todas las obligaciones relacionadas con la confidencialidad y el no-uso elaboradas en este Acuerdo caducarán diez (10) años después de la finalización o terminación temprana de este Acuerdo.
 7. Las Partes cumplirán con toda legislación federal y provincial relacionada con la privacidad correspondiente, inclusive (en el caso de ser aplicable) con el *Decreto de Protección de Información Personal y de Documentos Electrónicos*, S.C. 2000, c. 5 ("PIPEDA" por sus siglas en inglés) y el *Decreto de Protección de la Información Personal de Salud*, 2004, S.O. 2004, c. 3 ("PHIPA" por sus siglas en inglés).

Por medio de este Acuerdo, las Partes convienen que las obligaciones expuestas serán aplicadas entre ellas en relación a la ejecución del Estudio, en virtud de lo cual se firman (2) ejemplares, cada uno de los cuales deberá ser considerado como un original a partir de la fecha de la firma de la última Parte (la "Fecha Efectiva"):

Nombre: Leandro Cahn

DocuSigned by:

 Firma

03-sep.-2021

Fecha: _____

Nombre: Marina Pifano

DocuSigned by:

 Firma

06-sep.-2021

Fecha: _____



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II ACUERDO CONFIDENCIALIDAD FUNDACIÓN HUESPED ENSAYO CLÍNICO FH63

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.